

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:20 CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 02 DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/28/2018 INTERPUESTO POR EL C. CARLOS EMMANUEL LLAMAZARES LLAMAZARES, ostentándose con el carácter de Candidato a Presidente Municipal del Partido Nueva Alianza, **EN CONTRA DEL:** “2.1 EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XILITLA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS”. “2.2 LA OMISIÓN DE HABER ESTUDIADO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL C. SANTOS GONZALO GUZMÁN SALINAS Y PROCEDER A NEGAR EL REGISTRO DADO SU INCUMPLIMIENTO.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, .del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, se recibió **oficio número CMEX-0025**; signado por la C. Brumilda López Barrantes y la C. Ma. Minerva Trejo Hernández. Consejero Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remiten la siguiente documentación:

1. Cédula de notificación por estrados firmado por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de fecha 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Carlos Llamazares Llamazares, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P de fecha 28 veintiocho de abril del año, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación en curso.

3. Certificación firmada por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P de fecha 25 veinticinco de abril del presente año, a las 00:02 cero horas con dos minutos.

4. Escrito signado por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, en el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano; en contra del: “**2.1 EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XILITLA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS**”. “**2.2 LA OMISIÓN DE HABER ESTUDIADO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL C. SANTOS GONZALO GUZMÁN SALINAS Y PROCEDER A NEGAR EL REGISTRO DADO SU INCUMPLIMIENTO.**”; en el cual adjunta la siguiente documentación:

a.- Copia simple del acuse de recibido, signado por el Lic. Tomas Galarza Vázquez en su carácter de Representante propietario del Partido Nueva alianza de fecha 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho.

b.- Copia simple de los representantes acreditados ante el Comité Municipal Electoral, del Partido Nueva Alianza, Comité de Dirección Estatal San Luis Potosí.

5. Copia simple del escrito signado por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, de fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la H. Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

6. Copia simple del escrito signado por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, de fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la H. Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

7. Copia simple del escrito signado por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, de fecha 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, dirigido a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí.

8. Copia simple del acuse de recibido de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de San Luis Potosí, con número de folio 00287418, de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del presente año, dirigida al C. Adán Maldonado Sánchez.

9. Copia simple del acuse de recibido de la Solicitud de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de San Luis Potosí, con número de folio 00287518, de fecha 24 veinticuatro del mes de abril del presente año, dirigida al C. Adán Maldonado Sánchez.

10. Copia simple del escrito signado por el Lic. Noé Guadalupe Aguilar Contreras, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Nueva Alianza, de fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, dirigido al H. Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P.

11. Copias certificadas por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.

12. Copias certificadas por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.

13. Copia certificada por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., del oficio numero CEEPC/SE/1795/2018, de fecha 28 veintiocho de abril del 2018 dos mil dieciocho.

14. Escrito de presentación signado por el C. Jesús Antonio Alvarado Segovia, ostentándose en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta la siguiente documentación:

a.- Escrito signado por el C. Jesús Antonio Alvarado Segovia, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Xilitla del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que comparece como Tercero Interesado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano interpuesto por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho.

b.- Acuse de recibido del escrito a nombre de José Federico Carranza, ostentándose en su carácter de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Xilitla del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 26 veintiséis de abril del 2018 dos mil dieciocho.

c.- Original del acuse de recibido del escrito signado por el C. Martín Juárez Córdova, ostentándose en su carácter de Presidenter (sic) del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí.

d.- Copia simple de la credencial para votar del C. Jesús Antonio Alvarado Segovia, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

15. Copias certificadas por la C. Ma. Minerva Trejo Hernández, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de fecha 28 veintiocho de abril del 2018 dos mil dieciocho; con folio irregular.

Ahora bien, visto el contenido del escrito impugnativo, presentado por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, ostentándose con el carácter de Candidato a Presidente Municipal del Partido Nueva Alianza, este Tribunal Electoral Local está obligado a salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, y por tanto tiene el deber de

instaurar un proceso dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación, sin que sea obstáculo para ello la falta de regulación de un medio impugnativo específico en la legislación local.

*En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/28/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:*

*Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Carlos Emmanuel Llamazares Llamazares, en contra de : **“2.1 EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE XILITLA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL C. SANTOS GONZALO GUZMAN SALINAS”. “2.2 LA OMISIÓN DE HABER ESTUDIADO LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL C. SANTOS GONZALO GUZMÁN SALINAS Y PROCEDER A NEGAR EL REGISTRO DADO SU INCUMPLIMIENTO.”**; señalando como autoridad responsable al Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P..*

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberta Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral del Estado; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.